CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. Y OTROS C/ LEY N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03". N° 1016 AÑO 2020.----------

PODER JUDICIAL CORTE SUPREMA SECRETARIA DE JUSTICIA

Es copia fiel del Original
Abog. Paloma Ozuna Vidal
Actuaria

1818.-

Asunción, 11 de Noviembre de 2020.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Abogado JUAN MARMOL**, en nombre y representación de la firma **BIOTEC DEL PARAGUAY S.A.**, y de sus accionistas directores Sres. **GONZALO IGNACIO RAMON SAMANIEGO ZUBIZARRETA, CARLOS IGNACIO AYALA GONZALEZ, LORENA SAMANIEGO MONTIEL, JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL, VICTOR GONZALO SAMANIEGO MONTIEL y LUIS RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL,** contra la Ley N° 6355/19 "Que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03", y,--

CONSIDERANDO:

Que, la parte actora alega que el acto normativo impugnado infringen las disposiciones contenidas en los Artículos 1, 3, 9, 16, 33, 36, 104, 107, 109 y 137 de la Constitución Nacional.----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".-

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in limine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".--

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha indicado concretamente el agravio, como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

POR TANTO, la

Biotec DEL PARAGUAY S.A.

Gonzalo I. Samaniego
Presidente

Certifico: Que la presente es copia fiel del original. Conste

Magali María A. Maldonado Adriz
NOTARIA PUBLICA Y ABOGADA
Reg. N° 126
Tel.: 0994-282 184 Valdivia c/ Gral. Roa
www.escribaniamaldonadoadriz@hotmail.com
Asunción - Paraguay

Biotec DEL PARAGUAY S.A.

Lorena Samaniego
Directora Administrativa

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el **Abogado JUAN MARMOL**, en nombre y representación de la firma **BIOTEC DEL PARAGUAY S.A.**, y de sus accionistas, directores Sres. **GONZALO IGNACIO RAMON SAMANIEGO ZUBIZARRETA, CARLOS IGNACIO AYALA GONZALEZ, LORENA SAMANIEGO MONTIEL, JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL, VICTOR GONZALO SAMANIEGO MONTIEL y LUIS RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL**, contra la Ley N° 6355/19 "Que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03".-----

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Dr. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS
Ministro

ANTONIO FRETES
Ministro

Abg. Pierina Ocana Wood
Secretaria Judicial II

Certifico: Que la presente es copia fiel del original. Conste.-

Magali María A. Maldonado Adriz
NOTARIA PUBLICA Y ABOGADA
Reg. N° 126
Tel.: 0994-282 184 Valdivia c/ Gral. Roa
www.escribaniamaldonadoadriz@hotmail.com
Asunción - Paraguay

Biotec DEL PARAGUAY S.A.
Gonzalo I. Samaniego
Presidente

Biotec DEL PARAGUAY S.A.
Lorena Samaniego
Directora Administrativa